

	INSTITUTO TECNICO COLEGIO ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON NIT: 800125192-5 DANE 0154001004724 Aprobado según Resolución No. 02081 Expedida por la Secretaria de Educación Municipal el 03 de Junio de 2022.	COD: ACTA DE REUNION
		Página 1 de 4

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA TIENDA ESCOLAR No. 001 DE 2023

Entre los suscritos a saber: OSCAR HOMERO GARCIA GALEANO, mayor de edad, plenamente capaz e identificado civilmente con cédula de ciudadanía número 13.506.620 de Cúcuta, obrando en el presente contrato en calidad de RECTOR del INSTITUTO TECNICO ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON, institución de carácter público, domiciliada en el municipio de Cúcuta, departamento de Norte de Santander y MARLY AIDEE ESPINOSA TORRES, mayor de edad, domiciliada en Av. 33A No. 16-21 barrio Rudesindo Soto, del municipio de Cúcuta, identificada civilmente con cédula de ciudadanía número 37.748.145 de Bucaramanga, obrando en condición de persona natural y en causa propia, quién para los efectos de éste contrato se denominará EL ARRENDATARIO, hemos acordado celebrar el presente contrato de arrendamiento del espacio destinado al funcionamiento de la tienda escolar de la Institución Técnica ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON, que se regirá por las cláusulas que se indican más adelante previo las siguientes consideraciones: 1. Que el Decreto Nacional 1075 de 2015 asigna a los Rectores ordenadores del gasto la competencia para elaborar y suscribir el contrato de arrendamiento. 2. Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa realizó el análisis económico, técnico y financiero y eligió la propuesta de la señora MARLY AIDEE ESPINOSA TORRES y autoriza al Rector ordenador del gasto a celebrar el contrato de arrendamiento de los espacios para el funcionamiento de la tienda escolar, previo cumplimiento de los requisitos. PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: La Institución Educativa Arrendadora hace entrega real y material, al Arrendatario, en calidad de arrendamiento del espacio destinado al funcionamiento de la tienda escolar de la Institución Educativa INSTITUTO TECNICO ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON, el arrendatario se compromete a recibir dicho espacio ubicado en SEDE PRINCIPAL en la Calle 11 No. 22-40 Barrio Cundinamarca, SEDE SAN JUAN BOSCO Calle 22ª No. 22-80 Barrio Gaitán y SEDE CUNDINAMARCA en la calle 12ª No. 18-105 Barrio Cundinamarca. SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del canon de arrendamiento por diez (10) meses del año lectivo 2023, el cual pagará semanalmente, la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000) ML. Diarios, por las tres (3) sedes, Cuando no se realiza jornada escolar por periodos de receso escolar, el pago será proporcional a los días efectivos de clase. TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1). Obligaciones del Arrendador; a) Hacer entrega física de la caseta escolar, en buen estado, al momento de iniciar del contrato. b) Permitir la entrada de proveedores de bienes y servicio para la cafetería. c) Efectuar las reparaciones necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la tienda escolar. d) Atender las solicitudes de revisión de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la tienda escolar, cuando el arrendatario lo solicite. e) La obligación establecida en el literal d) implica sólo considerar tal solicitud, mas no conlleva la obligación de autorizar de manera efectiva el aumento de precios. f) Anunciar al arrendatario con anticipación cuando no habrá clases en procura de no causar perjuicios en la preparación de comestibles. g) Permitir el ingreso a la cafetería del contratista, empleados, en las jornadas de normales de trabajo. h) No permitir otros negocios afines con los productos de la cafetería dentro de la I.E. i) El Arrendador aprobará el listado de precios de los productos que se distribuyen en la tienda escolar. j) Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 2. Obligaciones del Arrendatario; a) Ofrecer comestibles diversificados, industriales y de cocina local acordes con la población estudiantil y a precios económicos.

	INSTITUTO TECNICO COLEGIO ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON NIT: 800125192-5 DANE 0154001004724 Aprobado según Resolución No. 02081 Expedida por la Secretaria de Educación Municipal el 03 de Junio de 2022.	COD: ACTA DE REUNION
		Página 2 de 4

b) Prestar el servicio de cafetería como mínimo durante los descansos existentes en la jornada estudiantil. c) Cancelar el canon semanalmente y entregar el recibo de consignación en la oficina de Pagaduría. d) Observar excelentes condiciones de higiene y aseo del local y utensilios de cocina. e) Todos los integrantes de la cafetería deberán tener buenas relaciones humanas y buen trato con todo el personal de la Institución Educativa. f) Los precios deberán ser concertados con la Rectoría, fijar la lista en lugar visible y no alterarlos sin la debida autorización. g) Los empleados de la tienda escolar de la Institución Educativa INSTITUTO TECNICO ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON deben cumplir con las normas mínimas de salubridad e higiene, tales como delantal, cachucha o gorro blanco, tapabocas, entre otros. h) Presentar lista de las personas que trabajaran en la tienda escolar en las diferentes sedes, sus respectivos certificados de antecedentes disciplinarios (contraloría, procuraduría, policía, medidas correctivas y delitos de naturaleza sexual), certificado de manipulación de alimentos vigente. Para poder iniciar el objeto contractual. i) Pagar mensualmente y oportunamente el recibo de la luz según consumo del contador de las casetas de las sedes y entregar en pagaduría la factura cancelada. j) Los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado para el funcionamiento de la misma, correrán por cuenta del adjudicatario, los cuales deben devolverse a más tardar el día 2 de diciembre de la misma vigencia y bajo estricto inventario. k). Recibir el uso y goce del espacio de que trata el objeto del presente contrato. l). Prestar el servicio de tienda escolar, en las horas establecidas por la Institución Educativa. m). Vender lo autorizado por la Institución Educativa acorde con las necesidades alimentarias de los usuarios y debidamente aprobadas por la Institución Educativa Arrendadora. n). Presentar para su aprobación al Rector de la Institución Educativa un listado de los productos con los respectivos precios y mantenerlo siempre publicado en lugares visibles de la Institución. o). Dotar la tienda escolar de implementos, utensilios, víveres comestibles y bebidas necesarias para una adecuada prestación del servicio a la comunidad educativa. p). Mantener el espacio destinado a la tienda escolar en buenas condiciones de higiene y seguridad en relación con la conservación, almacenamiento y preparación de los alimentos. q). Acatar las sugerencias y recomendaciones que sobre el funcionamiento de la tienda escolar que realice el Rector de la Institución Educativa. r). El arrendatario no podrá vender bebidas alcohólicas, cigarrillos, bebidas energizantes, goma de mascar, sustancias alucinógenas, estupefacientes, revistas, loterías ni otros productos no autorizados por el Consejo Directivo. s). No almacenar en el inmueble arrendado venenos, gases tóxicos o cualquier otra sustancia que pueda acarrear perjuicios a la comunidad educativa y a la planta física de la Institución Educativa. t) Atender por su cuenta y riesgo todo lo que demanda la relación laboral del personal contratado para hacer efectiva la prestación del servicio. u). Entregar a la terminación del contrato el espacio cedido en arrendamiento en buen estado. CUARTA — DURACIÓN: La duración del contrato será del 1 febrero al 17 de noviembre 2023. PARAGRAPFO PRIMERO: Es obligación del Arrendatario, entregar al cumplimiento del término del contrato el espacio cedido en calidad de arrendamiento, sin que sea necesario notificación por escrito ni requerimientos previos por parte de la institución educativa arrendadora. QUINTA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS: El pago de energía estará a cargo del arrendatario, salvo instrucciones y decisiones administrativas contrarias. PARÁGRAFO PRIMERO: Las reparaciones o modificaciones que el Arrendatario necesitare realizar para prestar el servicio de tienda escolar, serán de su cuenta y riesgo; el Arrendatario no podrá realizar mejoras sin autorización previa del Rector y del Consejo Directivo de la Institución Educativa Arrendadora. En el evento de ser

	INSTITUTO TECNICO COLEGIO ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON NIT: 800125192-5 DANE 0154001004724 Aprobado según Resolución No. 02081 Expedida por la Secretaria de Educación Municipal el 03 de Junio de 2022.	COD: ACTA DE REUNION
		Página 3 de 4

necesarias e indispensables las mejoras, deberán ser autorizadas por escrito en cada caso particular. SEXTA — Será potestad del Rector y/o del Consejo Directivo, dar o no por terminado el contrato de arrendamiento por incumplimiento en el pago. SEPTIMA — MEDIDAS DE SEGURIDAD: El Arrendatario se compromete a tomar las medidas de seguridad que sean necesarias tendientes a evitar cualquier riesgo o peligro que afecte la integridad física de los estudiantes, personal docente, directivo, administrativo y demás miembros de la comunidad educativa, o cualquier otro riesgo o peligro que implique daño material a las instalaciones de la Institución Educativa. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de siniestro y si se comprueba que el Arrendatario no tomó las medidas o precauciones necesarias para evitar el daño causado; éste será directamente responsable de los perjuicios tanto en las personas como en los bienes. PARAGRAFO SEGUNDO: El Arrendador no asumirá responsabilidad alguna por los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor como incendios, terremotos, inundaciones, terrorismo, ni responderá por la pérdida o hurto de elementos de propiedad del Arrendatario. OCTAVA — DE LA CESION Y SUB ARRIENDO: El Arrendatario no podrá ceder o subarrendar el espacio destinado a la tienda escolar cedido en arrendamiento. NOVENA — SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo de la Institución Educativa Arrendadora a través de la señorita ESPERANZA ARIAS quién deberá cumplir las funciones inherentes a la vigilancia del contrato en los siguientes términos: 1). Suscribir acta de inventario de bienes entregados en arrendamiento. 2) Informar al Rector sobre las irregularidades que se presenten en la ejecución del contrato. 3). Informar sobre el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que rigen el presente contrato. DECIMA — EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD: La Institución Educativa Arrendadora deja consigna expresamente en el presente contrato que no asume responsabilidad alguna por la pérdida o extravío, hurto con o sin violencia o daños de los bienes muebles que el Arrendatario posea en el espacio arrendado, la seguridad de dichos bienes correrá por su cuenta y riesgo, además la Institución Educativa Arrendadora no asumirá responsabilidad alguna por los riesgos que puedan correr y las contingencias que se puedan presentar con el personal contratado por el Arrendatario. DECIMA PRIMERA — INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Arrendatario declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad descritas legalmente. DECIMA SEGUNDA — CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá terminado por la expiración de la fecha estipulada como término del contrato, incumplimiento de las cláusulas contractuales y por violación de cualquiera de las causales que a continuación se enuncian: 1. Mora en el pago del canon de arrendamiento pactado, previa decisión del rector y el Consejo Directivo. 2. Las circunstancias que de algún modo desvirtúen el espíritu del presente contrato, las cuales serán calificadas por el Rector de la Institución Educativa Arrendadora. 3. La venta de productos, alimentos prohibidos o de mala calidad. 4. La atención deficiente a la comunidad educativa. 5. La variación de los precios o calidad de los productos sin justificación alguna y sin el consentimiento del Rector y del Consejo Directivo de la Institución Educativa Arrendadora. 6. La ausencia injustificada por un día o más del Arrendatario o de quien éste delegue para atender la tienda escolar. 7).

	INSTITUTO TECNICO COLEGIO ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON NIT: 800125192-5 DANE 0154001004724 Aprobado según Resolución No. 02081 Expedida por la Secretaria de Educación Municipal el 03 de Junio de 2022.	COD: ACTA DE REUNION
		Página 4 de 4

Permitir que se almacene, venda o distribuya sustancias explosivas, psicoactivas, estupefacientes perjudiciales para la conservación, seguridad del establecimiento y de la Institución Educativa. 8). El mutuo acuerdo entre las partes contratantes. DECIMA TERCERA: El incumplimiento del pago del canon de arrendamiento y la violación de una de las cláusulas del presente contrato por parte del Arrendatario, dará derecho a la Institución Educativa para exigir de inmediato la restitución del espacio físico objeto del presente contrato de arrendamiento, para lo cual, el Arrendatario renuncia expresamente a los requerimientos privados y judiciales de que tratan el artículo 2011 del Código Civil Colombiano y artículo 23 de la Ley 820 de 2003. DECIMA CUARTA - PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá ser publicado por la Institución Educativa Arrendadora, en un lugar visible y de fácil acceso e informar de la celebración del mismo a todos los estamentos de la Institución Educativa. DECIMA QUINTA - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: 1: Acto administrativo mediante el cual el Consejo Directivo autoriza y aprueba la adjudicación del contrato. 2. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Arrendatario. DECIMA SEXTA — PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes contratantes. En constancia se firma en el municipio de San José de Cúcuta, a los treinta y un (31) días del mes enero del año 2023.


 OSCAR GARCIA GALEANO
 Arrendador


 MARLY AIDEE ESPINOSA TORRES
 Arrendatario